



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 305

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se allega a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Néstor Javier Castaño Rodas en calidad de apoderado judicial de la demandante Ana Milena García Cuenca, solicitudes de relevo del cargo de curador ad-litem Dr. Andrés Villa Valverde, en razón a que pasado un tiempo más que prudencial el designado se ha mostrado renuente al llamado del Despacho, por tal razón, se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando el relevo del Dr. Andrés Villa Valverde como curador ad-litem designada por el Despacho.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora al Dr. NELSON ANDRÉS GONZÁLEZ ROMERO, correo electrónico nagor2008@hotmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, se aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852ecfdf224d9dd866e607491b185f39e6aa4a46ee6bf36a316c8935eff55350**

Documento generado en 21/03/2023 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>